



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 27, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo aprobado en dicha sesión.¹

¹ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.congresosqroo.gob.mx/ordenesdia/1099>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo aprobado en dicha sesión.²

TERCERO. En la Sesión Número 31 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 8 de diciembre del año 2025,³ se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de Mesas de Paz y Centro de Mando e Inteligencia, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el día 8 de diciembre de 2025,⁴ turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>

³ Disponible en: <https://www.congresosqroo.gob.mx/ordenesdia/1239>

⁴ Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251208-193222.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es una obligación de los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda Iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del Ejercicio Constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos se abocará al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El objetivo primordial y rector de la Iniciativa en análisis es garantizar, de manera efectiva e integral, el Derecho Humano a la paz, al orden público y a la seguridad de todas las personas que habitan y transitan por la geografía del Estado de Quintana Roo. Esta propuesta legislativa asume la responsabilidad estatal de modernizar su andamiaje jurídico, no como un mero acto de trámite, sino como una respuesta contundente para alinear las capacidades institucionales con la realidad social contemporánea y las exigencias del nuevo ordenamiento nacional en la materia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Desde una perspectiva social, la propuesta encuentra su justificación en la imperiosa necesidad de enfrentar con herramientas renovadas la evolución de los fenómenos delictivos. Esta Comisión reconoce que la entidad enfrenta desafíos derivados de la creciente complejidad y sofisticación de las estructuras criminales, las cuales han rebasado los modelos tradicionales de reacción policial. Por tanto, resulta inaplazable transitar hacia un esquema de Seguridad Ciudadana que privilegie la inteligencia, la coordinación operativa y el uso estratégico de tecnologías, superando la dispersión de esfuerzos para reconstituir el tejido social y recuperar la confianza ciudadana en sus autoridades.

En el ámbito jurídico, la Iniciativa se fundamenta en el mandato de armonización derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025. Este nuevo paradigma Federal impone a las Entidades Federativas la obligación ineludible de homologar sus normas internas para evitar antinomias y asimetrías operativas que obstaculicen la función de seguridad, garantizando que Quintana Roo no permanezca aislado frente a la estrategia nacional.

Asimismo, la propuesta materializa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, específicamente lo dispuesto en el Acuerdo 01/LI/2025, que establece la estandarización normativa como una prioridad de Estado para consolidar un modelo articulado y funcional en todo el país. Así, la iniciativa no solo atiende una exigencia legal de jerarquía superior, sino que dota de legitimidad y certeza jurídica a la actuación de las instituciones locales, facultándolas para operar bajo los mismos estándares de eficiencia y respeto a los Derechos Humanos que rigen en el resto de la República.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Para materializar el objetivo descrito, el Decreto plantea modificaciones estructurales y adiciones sustantivas a la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, centradas en dos ejes rectores que transforman el modelo de operación policial: la coordinación operativa territorial y la inteligencia tecnológica.

En primer lugar, se institucionalizan las Mesas de Paz (*estatales y regionales*) como Órganos Colegiados de decisión ejecutiva y coordinación inmediata. La Reforma supera la informalidad operativa al dotarlas de certeza jurídica respecto a su integración plural —que *incluye a los tres órdenes de gobierno*— y su funcionamiento diario.

En segundo lugar, se regula de manera expresa y por primera vez en el ordenamiento estatal, la operación, administración y estándares de los Centros de Comando y Control (C5 y C2). Mediante la adición del Artículo 291 BIS, se establece un mandato legal contundente: las unidades administrativas responsables de estos centros no solo deben operar la tecnología, sino que están obligadas a certificarse y acreditarse bajo los estándares del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, esta disposición blinda el flujo de información al imponer la obligación ineludible de mantener actualizadas diariamente las bases de datos de gestión de incidentes, videovigilancia, reconocimiento biométrico y denuncia anónima. Con ello, se asegura la interconexión efectiva y en tiempo real con el Sistema Nacional de Información, eliminando la discrecionalidad en el reporte de datos y homologando la terminología Estatal con la Federal para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de inteligencia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

La aprobación de estas Reformas traerá consigo beneficios tangibles y trascendentales para la gobernabilidad, la estabilidad institucional y la Seguridad Pública del Estado. El impacto más inmediato será el tránsito de la voluntad política discrecional a la institucionalidad permanente; al elevar a rango de Ley las Mesas de Paz y los Centros de Comando y Control, se blinda la estrategia de seguridad contra los cambios de administración y se garantiza que la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno sea una política de Estado obligatoria, constante y reglada, y no una medida coyuntural.

Operativamente, esta reforma consolida un cambio de paradigma hacia un modelo de Seguridad Ciudadana basada en la inteligencia y el análisis de datos, superando el enfoque meramente reactivo o de fuerza policial. Al imponer estándares de certificación y actualización diaria a los C5 y C2, se optimiza el uso de la infraestructura tecnológica instalada —como los sistemas de videovigilancia y reconocimiento biométrico— convirtiéndolos en herramientas efectivas para la prevención focalizada, la reacción inmediata ante emergencias y la aportación de evidencia sólida para la persecución del delito, lo que incidirá directamente en la disminución de la impunidad.

Adicionalmente, la armonización normativa con la Ley General facilitará la gestión de recursos Federales y eliminará barreras burocráticas para la cooperación interinstitucional, asegurando que Quintana Roo cumpla con los requisitos técnicos para el intercambio de información estratégica en la Plataforma Nacional. En última instancia, el beneficio superior de estas modificaciones radica en la construcción de instituciones más profesionales, transparentes y eficaces, lo cual es condición indispensable para recuperar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades y garantizar un entorno de paz duradera.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora destaca que las Reformas propuestas no constituyen esfuerzos aislados, sino que se integran armónicamente con los instrumentos rectores de la planeación democrática del Estado. En particular, la Iniciativa guarda estricta congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, específicamente en su Eje 2: Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo estratégico mandata preservar el orden público y mejorar la percepción de seguridad mediante el uso eficiente de recursos tecnológicos, la profesionalización policial y la coordinación interinstitucional.

La propuesta legislativa instrumentaliza directamente las líneas de acción del Plan Estatal, tales como incrementar la cobertura del sistema de videovigilancia interconectado a los C5 y fortalecer las bases de datos para el intercambio de información táctica. Al elevar a rango de Ley la operación de los Centros de Comando y Control y las Mesas de Paz, se dota de certeza jurídica a estas metas programáticas, asegurando su continuidad y obligatoriedad más allá de los períodos administrativos.

En virtud de lo expuesto, y habiéndose verificado que la Iniciativa respeta los parámetros constitucionales, se apega a los Derechos Humanos y se armoniza adecuadamente con la legislación general en la materia, quienes integramos este Órgano Legislativo, coincidimos plenamente en su viabilidad jurídica, social y operativa. Las modificaciones planteadas representan un paso firme hacia la modernización del Estado y la construcción de un Quintana Roo más seguro y en paz.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

En este sentido, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la H. XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la Iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En primer término, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente realizar diversos ajustes de estilo, ortografía y técnica legislativa con el objeto de depurar el texto normativo y garantizar su claridad; modificaciones que se reflejan directamente en el proyecto de Decreto que se somete a consideración.

En lo particular, respecto al artículo 24, se determina integrar la redacción completa de la porción normativa *in fine*, a efecto de otorgar certeza jurídica y mantener la coherencia sintáctica del numeral.

Por otra parte, a fin de preservar la sistemática de la Ley, se acuerda la reubicación del Capítulo II Bis al Título Tercero, recorriendo la numeración de los artículos propuestos para quedar como 35 Bis, 35 Ter y 35 Quater. Bajo esta nueva estructura, destaca la adición del artículo 35 Quinquies, el cual incorpora el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

contenido sustantivo del artículo 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, homologando así los objetivos de las Mesas de Paz.

Asimismo, en el artículo 35 Ter, se realizan precisiones sustantivas para garantizar la armonización con el artículo 40 de la Ley General, estableciendo que la Secretaría Técnica será ocupada por la representación de la Secretaría de Gobernación Federal, reafirmando que la presidencia recae en la persona Titular del Ejecutivo del Estado y disponiendo la obligación de sesionar de forma ordinaria todos los días hábiles.

De igual forma, tanto en el citado precepto como en el artículo 35 Quater, se establece expresamente que la participación de sus integrantes será de carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará derecho a retribución o emolumento alguno.

Finalmente, por razones de congruencia normativa y para ubicar la disposición en el Título correspondiente a la Plataforma de Información y Tecnologías, se determina reubicar el contenido propuesto originalmente como artículo 291 BIS, para quedar establecido como artículo 319 BIS; precepto que regula la obligación de certificación y actualización diaria de las bases de datos de los Centros de Mando e Inteligencia (C5 y C2).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número **UAF/IIL/245/2025**, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de ésta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

En atención a su oficio con número **RVR/122/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 09 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:

- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de Mesas de Paz y Centro de Mando e Inteligencia, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/132/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **RVR/122/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 09 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Anexos:

UNICO

- Oficio con número **CJPE/DCJPE/0809/XII/2025** turnado por el Mtro. Carlos Felipe Fuentes del Rio, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo a la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Año de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 08 de diciembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/051225-001/XII/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de Mesas de Paz y Centro de Mando e Inteligencia, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/051225-001/XII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.**

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaría del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que los diputados integrantes de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Roo, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

ÚNICO. Se REFORMA: las fracciones XII y XIII del artículo 17; las fracciones XLI y XLII del artículo 19; las fracciones XVIII y XIX del artículo 21; el primer párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; las fracciones IV y V del artículo 34; Se ADICIONA: la fracción IV BIS al artículo 3°; la fracción XIV al artículo 17; la fracción XLIII al artículo 19; las fracciones XX y XXI al artículo 21; un último párrafo al artículo 22; la fracción VI al artículo 34; el Capítulo II Bis denominado “De las Mesas de Paz” al Título Tercero, que comprende los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quáter y 35 Quinquies; y un artículo 319 Bis, todos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

I. a IV. ...

IV BIS. C2: A los Centros de Comando y Control de las instituciones de Seguridad Ciudadana del Municipio;

V. a XXXIX. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Artículo 17. ...

I. a XI. ...

XII. Autorizar a particulares, por conducto de la Secretaría, para que presten Servicios de Seguridad Privada, en los términos de esta Ley;

XIII. Encabezar las Mesas de Paz del Estado de Quintana Roo, y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 19. ...

I. a XL. ...

XLI. Fortalecer y consolidar los servicios de la dependencia, en materia de Seguridad Ciudadana;

XLII. Administrar y controlar la gestión de los C5, así como de sus sistemas de videovigilancia y reconocimiento biométrico, de manera que se permita la interconexión y el intercambio de información de sus bases de datos con el Sistema Nacional de Información, y

XLIII. Las demás que establezcan expresamente las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al caso.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

Artículo 21. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Promover en el ámbito municipal la homologación del desarrollo policial;

XIX. Presidir las Mesas de Paz Regionales, según le corresponda, así como acudir por invitación expresa a las Mesas de Paz del Estado de Quintana Roo;

XX. Establecer, administrar y controlar el manejo del C2 municipal, y

XXI. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 22. La coordinación de las Instituciones de Seguridad Ciudadana derivada de esta Ley, se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las autoridades que intervienen en el Consejo Estatal y en las Mesas de Paz.

...

En el Estado se establecerán Mesas de Paz para la coordinación inmediata entre las Instituciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 24. ...

I. a IV. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

V. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información y tecnología sobre Seguridad Ciudadana que contenga la plataforma de información en materia de Seguridad Ciudadana en los C5 y C2, así como el establecimiento de bases de datos criminalísticas, de personal y de registro público vehicular, para la coordinación de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana con el Sistema Nacional de Información;

VI. a XI. ...

...

...

Artículo 34. ...

I. a III. ...

IV. El Secretariado Estatal;

V. La Mesa de Paz del Estado de Quintana Roo, y

VI. Los Comités de Participación Ciudadana, a invitación expresa de la Presidencia del Sistema Estatal, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

**CAPÍTULO II BIS
DE LAS MESAS DE PAZ**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO
DE MANDO E INTELIGENCIA.**

Artículo 35 Bis. Las Mesas de Paz son las instancias de decisión ejecutiva y de coordinación inmediata de las instituciones de seguridad ciudadana.

Artículo 35 Ter. La Mesa de Paz del Estado de Quintana Roo, se integrará de manera enunciativa mas no limitativa, por las siguientes instituciones:

- I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;
- II. La Persona Titular de la Secretaría;
- III. La Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado;
- IV. La Persona Titular de la Fiscalía General del Estado;
- V. La Persona Titular de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado;
- VI. Las Personas representantes de las fuerzas armadas y la Guardia Nacional en la región y, en su caso, de la zona naval;
- VII. La persona Titular de la estación estatal del Centro Nacional de Inteligencia;
- VIII. La persona Titular de los Centros de Comando y Control;
- IX. Una persona representante de la Delegación de los programas de Bienestar del Gobierno Federal en el Estado;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

X. Una persona representante de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, quien ocupará la Secretaría Técnica y

XI. Una persona representante del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la cual tendrá carácter de invitada permanente.

Se podrá convocar a las Personas Titulares de las Presidencias Municipales del Estado, con la finalidad de establecer acciones de coordinación y evaluación de resultados, asimismo, se podrá convocar a las personas titulares de otras instituciones de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada cuando se considere necesaria su participación.

La Mesa de Paz del Estado de Quintana Roo deberá sesionar de forma ordinaria todos los días hábiles y, de forma extraordinaria, las veces que convoque su presidencia, de conformidad a lo previsto por las disposiciones correspondientes.

La participación de las personas integrantes de la Mesa de Paz del Estado de Quintana Roo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño

Artículo 35 Quater. Los Municipios podrán establecer Mesas de Paz Regionales, distinguiéndose para tal efecto las regiones correspondientes a la Zona Norte y la Zona Sur, conforme a lo siguiente:

I. Mesa de Paz Regional Zona Sur: Integrada por los Municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

II. Mesa de Paz Regional Zona Norte: Integrada por los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Cozumel, Puerto Morelos, Playa del Carmen y Tulum, en el Estado de Quintana Roo.

En cada sesión deberán de contar con la presencia de cuando menos dos Municipios y ser presididas, de manera rotativa, por las Personas Titulares de la Presidencia Municipal, las cuales replicarán el modelo de la Mesa de Paz del Estado de Quintana Roo y deberán tener representación tanto de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal como de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana.

Las Mesas de Paz regionales deberán sesionar de forma ordinaria todos los días hábiles y de forma extraordinaria, las veces que convoque su presidencia.

La participación de las personas integrantes de la Mesa de Paz regionales será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 35 Quinquies. Las mesas de paz tendrán los siguientes objetivos:

- I. Conocer y analizar los datos relacionados con los delitos de alto impacto, así como las tendencias de incidencia delictiva a nivel estatal y municipal, según corresponda;
- II. Analizar los casos de alto impacto ocurridos a nivel estatal y municipal, según corresponda;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

- III. Coordinar las acciones de gobierno orientadas a la atención a las causas de las violencias y la construcción de la paz;
- IV. Informar de las acciones operativas relevantes llevadas a cabo por las instituciones que lo conforman;
- V. Informar de los asuntos relevantes en materia de gobernabilidad de la entidad federativa y sus municipios, según corresponda;
- VI. Diseñar e implementar acciones operativas;
- VII. Evaluar de forma permanente la estrategia de seguridad pública de la entidad, así como los resultados y las acciones operativas implementadas;
- VIII. Coordinar acciones con la Fiscalía General de Justicia y el Poder Judicial de la entidad, y
- IX. Las demás necesarias para su funcionamiento.

Artículo 319 BIS. La Secretaría y las instituciones de seguridad ciudadana municipales dispondrán de una unidad administrativa responsable de los Centros de Mando e Inteligencia, debidamente certificada y acreditada de conformidad con los estándares y evaluaciones que al efecto se emitan.

Estas unidades administrativas, a través de sus C5 o C2, respectivamente, deberán mantener actualizada diariamente las bases de datos de sus sistemas de gestión de incidentes, de videovigilancia y reconocimiento biométrico, así como, la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

información que generen en las líneas de atención de denuncia anónima. Asimismo, serán las responsables de compartir la información que generen con el Sistema Nacional de Información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

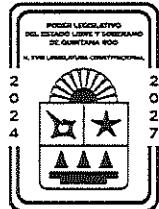
PRIMERO. La Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de Mesas de Paz y Centro de Mando e Inteligencia, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente Dictamen.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE MESAS DE PAZ Y CENTRO DE MANDO E INTELIGENCIA.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ 		
DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ 		
DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM 		
DIP. RUBEN ANTONIO CARRILLO BUENFIL 		
DIP. SAULO 	